



## **ACTA N° 60**

**En San Juan a los 29 días del mes de Junio de 2018, siendo** las 9.00horas, se constituye en el marco del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Delegación Regional San Juan, la Comisión Negociadora Paritaria de Nivel Particular de los Docentes de Nivel Universitario de la Universidad Nacional de San Juan, en el domicilio de Santa Fe 454 (este), para comenzar el tratamiento de temario acordado entre las partes y formalizado a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En este acto, en representación de los paritarios de la U.N.S.J., se encuentran presentes: Jorge Pickenhayn, Andrea Leceta, Daniel Argumozza, Alicia Pringles, Nancy Alonso; por ADICUS, Jaime Barcelona, Víctor H. Montaña, Rodrigo Videla, Walter Vera y Mario Díaz; por SIDUNSJ, Esteban Vergalito, Horacio Córdoba y Rubén López y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Delegación Regional San Juan, Dra Eva Victoria Camus. Abierto el acto, luego de intenso debate, se decide pasar a un cuarto intermedio hasta las 13 hs. Acto seguido, las partes acuerdan, en relación al Artículo 73 del C.C.T., lo siguiente:

1. La U.N.S.J., a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrá los mecanismos para la incorporación a Carrera Docente de los docentes que revistan como interinos.
2. La Paritaria Particular Docente intervendrá en caso de objeción por parte del docente, tratándose cada caso en forma particular.
3. El proceso será voluntario y se ejecuta por única vez.
4. La U.N.S.J. propone para su aplicación cinco años de antigüedad de los docentes que revistan como interinos, en vacantes definitivas en planta docente, a la firma del CCT.
5. La Representación gremial no acuerda con que la antigüedad para la aplicación del art. 73 se compute al momento de la firma del C.C.T. y propone que el cómputo de la misma, sea al 01 de abril de 2018. Los paritarios de la U.N.S.J., se comprometen en elevar esta observación a la Institución Universitaria a los efectos de su autorización. En caso de continuar la diferencia de criterios, las partes se comprometen a



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

- discutirlo en el ámbito Paritario y, en su caso, solicitar la intervención de la Comisión de Seguimiento Nacional.
6. Se define una modalidad de prueba equivalente al concurso cerrado similar al de evaluación por reválida (antecedentes y coloquio).
  7. Actuará una comisión por Unidad Académica definida según lugar de trabajo.
  8. Las comisiones por Unidad Académica coordinarán el proceso definiendo tribunales de pares.
  9. Los tribunales deberán formalizar un nomenclador, ajustando un porcentaje para pruebas de antecedentes y coloquio. El tribunal deberá emitir dictamen fundado.
  10. Si el resultado de la evaluación no fuera satisfactorio el cargo deberá ser llamado a concurso abierto.

Siendo las 13.45 hs, con el acuerdo de las partes intervinientes, se da por finalizada la reunión.